Lima, 31 de enero de 2025

INFORME TECNICO N° 000171-2025-SERVIR-GPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
Gerenta de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la determinación y verificación de la experiencia general y/o específica en los regímenes laborales, contratación civil y actividades ad honorem

Referencia : Oficio N° 000180-2022-OGRH/MC

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura formula a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR las siguientes consultas:

a) ¿Se podría considerar como válida, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia laboral o específica para acceder a la función pública, la experiencia de un candidato consignada documentalmente bajo modalidad de "ad honorem"?

b) En caso su respuesta sea favorable, ¿Cuál sería la base normativa o criterio técnico que respalde dicha posición?; en su defecto ¿qué características debería tener la experiencia ad honorem para ser considerada como experiencia profesional?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No es parte de sus competencias el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad, máxime cuando las oficinas de recursos humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y constituyen el nivel

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **DGVCZR4**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema[1].

2.2 En esa línea, las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2.3 Considerando lo señalado, no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la determinación y verificación de la experiencia general y/o específica en los regímenes laborales, contratación civil y actividades ad honorem

2.4 Al respecto, SERVIR ha emitido opinión en el Informe Técnico N° 745-2023-SERVIR-GPGSC [2] (disponible en httpp://www.gob.pe/servir), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, cuyas conclusiones resultan pertinentes citar a propósito de la consulta formulada:

> *" (…)*
>
> *2.70* ***Las actividades desarrolladas tanto en los regímenes laborales como en la contratación civil se caracterizan por estar vinculadas con fines económicos, ya sea realizada de forma subordinada o autónoma, lo que permite constatar el cumplimiento de una determinada prestación (obtención de un servicio o producto); situación distinta con aquellas prestaciones que tienen otros fines, tales como el voluntariado, recreacional, altruista, entre otros, donde no se puede verificar los fines económicos con contundencia ni los resultados medidos en la prestación de servicios o elaboración de productos a favor de la Entidad****.*
>
> *2.71 Por ello, para el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en cuanto a experiencia general y/o específica, se podrá considerar, tanto aquella establecida en el marco de una relación laboral de trabajo, en la que se da como contraprestación el pago de una remuneración, como aquella que se ha generado a raíz de un contrato civil de prestación de servicios profesionales (locación de servicios), donde se presta servicios a cambio de una retribución.*

[1] Artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
[2] Ver en : https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4681981/Informe%20T%C3%A9cnico%20N%C2%B0%20000745-2023-SERVIR-GPGSC.pdf?v=1686746726

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **DGVCZR4**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

2.72 *Ahora bien, para validar la experiencia laboral, sea general o específica, de la prestación de servicios profesionales (subordinadas o autónomas), se requieren recibos por honorarios, conformidades, contratos laborales, contratos civiles, entre otros documentos, producto de la relación entre empleador/comitente y trabajador/locador, respectivamente, dentro de la cual deberá estar consignada la fecha de inicio y fin de la prestación, así como el cargo y las actividades desempeñadas, caso contrario solo se validará para la experiencia general.*

2.73 *A modo de ejemplo, la acreditación de la experiencia laboral podrá garantizarse con uno o más de los siguientes documentos:*

- *Constancias o certificados de trabajo*
- *Hojas de liquidación*
- *Constancia de prestación del servicio,*
- *Recibo por honorarios u otro documento donde se detalle la fecha de inicio y fin de labores, así como el cargo ocupado.*
- *Entre otros*

2.74 *Finalmente, resulta importante señalar que para la validación de la experiencia laboral general o específica, corresponderá la Oficina de Recursos Humanos o quien hace sus veces, verifique en cada caso en concreto la existencia de la evidencia suficiente para la acreditación del cumplimiento de dicho requisito.*

II.7.3 Consideraciones sobre las actividades ad honorem

2.75 *En principio, corresponde señalar las características fundamentales de las labores bajo la condición ad honorem, siendo estas:*

- *Las prestaciones desarrolladas son eventuales e inconstantes.*
- *No persigue fines económicos.*
- *No son retribuidas/remuneradas.*
- *Los servicios prestados pueden tener fines de voluntariado, recreacional, altruista, entre otros similares.*
- *La persona no cumple con una jornada de trabajo, no tiene carga laboral, ni tareas, ni cumple metas/objetivos.*
- *La labor/función realizada se limita al tiempo demandado para atender las necesidades concretas de los funcionarios a los que se brinda sus servicios, las que suelen ser ocasionales y específicas.*

2.76 *En consecuencia, dichas actividades no pueden equipararse a las actividades desarrolladas en el marco de las relaciones laborales y contractuales civiles, por lo que la experiencia obtenida en las labores/actividades ad honorem no podrán considerarse válidos para acreditar la experiencia laboral* general y/o específica de conformidad con las características antes señaladas."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **DGVCZR4**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

(Énfasis agregado)

2.5 Estando a lo expuesto, y en atención a la consultas planteada, se tiene que las actividades ad honoremn no pueden ser consideradas como experiencia laboral general y/o especifica de acuerdo a las consideraciones expuestas en el informe precitado.

III. Conclusión

De acuerdo a los criterios reseñados en el Informe Técnico N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC, la experiencia obtenida en las actividades ad honorem no podrán considerarse válidos para acreditar la experiencia laboral general y/o específica.

Atentamente,

Firmado por
ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)
PAOLA JANET PANTOJA ACUÑA
Especialista – Coordinadora de Gestión Jurídica
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/aabs/pjpa
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2024
Reg. 15499-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **DGVCZR4**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml